



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

N° 085-2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 24 NOV 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2017; VISTO Y DEBATIDO el Primer Punto de la Agenda, respecto al DICTAMEN N° 030 -2017 -GR.CAJ-CR/COAJ, de fecha 14 de noviembre del 2017, con el voto unánime del Pleno acordaron, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (.);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i) prescribe como atribuciones del Consejo Regional: *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.* Además, el artículo 37° literal a) establece que: *“los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”;* finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que: *“las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República”;* así mismo, el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que: *“es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1257, Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo primero señala que esta norma tiene por objeto: *“establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales”;*

El mismo dispositivo normativo, en el artículo 30° sobre pago, modalidades y plazos, dispone: *“La deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser pagada en un (01) año y/o fraccionado hasta un máximo de diez (10) años, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones que se establezca en el reglamento del REPRO - AFP con respecto al número de cuotas, interés aplicable a las cuotas impagas, recursos para el pago de las cuotas, incumplimiento de pago de cuotas de la deuda materia de acogimiento, entre otras que resulten necesarias para efectos de la implementación de la presente disposición”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, se establece las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante Informe N° 039-2017-GR.CAJ-DP-REM.-CPF, de fecha 24 de octubre de 2017; elaborado por la Lic. Carmen Piedra Flores, Esp. Adm. Responsable CAS de la Unidad de Remuneraciones; concluye que: *“El beneficio de acogernos a este REPRO AFP es regularizar (sin intereses) aportaciones retenidas y no pagadas, de esta forma los afiliados no se verán perjudicados en sus fondos previsionales. Concluida la etapa de conciliación, el reporte de la deuda acogible y actualizada de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central asciende a S/.41,313.41. Se requiere tal como lo establece los artículos 30° y 31° del DL 1275 que esta deuda sea aprobada por Acuerdo de Consejo Regional respecto al monto, fuente de financiamiento, número de cuotas así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que proceda a la afectación de dicho fraccionamiento, para cuyo efecto se ha determinado modelo de acuerdo. (...) contando con ambas opiniones requerir a la Gobernación que el tema sea tratado en la próxima reunión de Consejo, teniendo en cuenta que el plazo dispuesto para tal fin vence el 30 de noviembre del 2017”;*

Que, con Oficio N° 1223-2017-GR.CAJ.GRPPAT/SGPT, de fecha 30 de octubre del 2017, el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Econ. Luis Vallejos Portal señala: *“Por lo expuesto, y en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, esta Gerencia emite opinión para la afectación de recursos para el pago de las cuotas fraccionadas del Régimen de Sinceramiento de Deudas del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central según el reporte AFP NET, la deuda actualizada requerida por su Despacho es de S/. 41 313.41, el cual en cumplimiento a la normativa se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios en un (01) solo pago, el mismo que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional, asimismo solicitar la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo a los recursos antes indicados, el mismo que se financia con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;*

Que, mediante Informe Legal N° 003-2017-GR.CAJ/DRAJ-MJCL de fecha 07 de noviembre del año 2017, la Abg. Michele Jubile Cubas Leiva de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: *“teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad a la normatividad citada y estando a las opiniones técnicas emitidas, emite OPINIÓN FAVORABLEMENTE, para continuar con el trámite de la aprobación de la Deuda de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO- AFP), que permitirá el pago de la deuda de las Unidades Ejecutoras conformadas a través del Pliego 775 – Gobierno Regional de Cajamarca, ante ello deberá remitirse actuados al Consejo Regional de Cajamarca, a efecto de que procedan conforme a sus atribuciones”;*

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

Nº 085 -2017-GR.CAJ-CR

Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 007-2016-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet, la deuda de S/. 41 313.41 por aportes previsionales de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca.
- SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados, a través de la cuenta única del Tesoro Público, los recursos que percibe la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para la cancelación de la deuda.
- TERCERO:** DISPONER que el Director Regional de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad de la deuda por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.
- CUARTO:** DISPONER que el Director Regional de Administración presente, dentro del plazo de ley, la solicitud de acogimiento al REPRO – AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo Nº 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.
- QUINTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- SEXTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pdté. del Consejo Regional

